Deputo

En la Villa de Calasparra en primero de Julio de mill setecientos y siete los señores Corregidor Justicia y Regimiento desta dha Villa y el Señor Lic.do D.n Andres Man.l Pretel y Luna Abog.do de los R.s Cons.os Gov.dor por su Mag.d los señores Don Silbestre Ant.o Bueno Alferez Mayor, D.n Fran.co Garcia Thorrecilla fiel executor, Juan Garcia Mathos, Bar.me Mig.l de Rioja, Pedro Fig.a Orozco Garcia y Gines Thorrente de Gines estando juntos y congregados como acostumbran en la sala de los Ayuntam.tos dixeron que porquanto esta Villa pretende representar a su Mag.d en los tribunales que combenga los daños que a padecido y sus vecinos en sus bienes y haciendas causados de los transitos y alojam.tos de sus tropas gastos que en su manutencion se les han originado y pedir satisfacion de su ymporte y de las cantidades que importo el trigo y cebadas que se dio del pozito y conformacion de la R.l Cedula de Privilegio que esta Villa tiene libertandolas y a sus vecinos de quintas leuas y repartim.tos acordaron se de poder para lo referido al Lic.do D.n Joseph Anttonio Perez Fernandez Abog.do de los R.s Cons.os R.o desta Villa y se le libre la cantidad necesaria para ello asi lo decretaron y firmaron sus Mrs. los q. saben de q. fee

D.n Andres Man.l Pretel

D.n Silbestre Ant.o Bueno

D.n Fran.co Garcia Torrecilla